



PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO Y ALOJAMIENTO ("HOSTING") DEL SITIO WEB "CLIMATE KIC RIC VALENCIA"

1. PERFIL DEL CONTRATANTE

La información referente al presente procedimiento, tiene su difusión en Internet en el Perfil de Contratante de la Fundación Comunidad Valenciana – Región Europea (FCVRE), al cual se puede acceder a través de la página web: www.ue.gva.es .

2. ORGANO DE CONTRATACION

Según las instrucciones de contratación de la FCVRE, aprobadas por su Patronato, el órgano de contratación es, atendiendo al presupuesto de licitación, el Director de la FCVRE.

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente contrato de servicios tiene carácter privado, siendo competente el orden jurisdiccional civil para conocer de las controversias que surjan en su ejecución. No obstante, los actos de preparación y adjudicación del mismo seguirán los trámites contemplados en las instrucciones internas de contratación de la **FCVRE** en aplicación del art. 3.3.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), como entidad del sector público, por su naturaleza jurídica y por los contratos que celebra.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración del art. 54 del RD 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional. Las empresas no comunitarias deberán reunir además los requisitos artículo 55 del RD 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP.



5. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA/ O SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

La actividad principal o la finalidad de la empresa adjudicataria deberán guardar relación directa con el objeto del contrato, además de disponer de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Solvencia económica

- Declaraciones responsables, cuyos modelos se facilitan por la FCVRE, de que la entidad no está incurso en ninguna causa de prohibición para contratar con el sector público conforme a lo previsto en el artículo 60.1 del TRLCSP, y de que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Solvencia técnica:

- Una relación de los principales servicios o trabajos, similares al objeto de la contratación, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

6. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato, la prestación de servicios de diseño, desarrollo y alojamiento ("HOSTING") de un sitio Web. La Web actuará como portal de referencia para la creación de una página web con denominación "CLIMATE KIC RIC VALENCIA".

7. CATEGORÍA

Categoría 7

8. CLASIFICACIÓN DEL PRODUCTO POR ACTIVIDADES - NOMENCLATURA CCP

Servicios de informática y servicios conexos.



9. NOMENCLATURA VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS CPV

De 72413000-8 Servicios de diseño de sitios web www

8. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El precio del contrato será el que resulte en función de la adjudicación de esta licitación y la facturación del mismo dependerá del presupuesto del contrato adjudicado, que en ningún caso podrá superar el importe máximo de siete mil euros (7 000 €) más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo de 21%, lo que hace un total de ocho mil cuatrocientos setenta euros (8 470 €).

10. GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con el art. 104 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

11. LOTES

No se contemplan lotes

12. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- A) Diseño, desarrollo e implantación de la fase primera de la Web
El sitio web deberá estar operativo en Octubre de 2014. La prestación de los servicios se entenderá cumplida por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del presente pliego y a satisfacción de la FCVRE, la totalidad de su objeto.
- B) Alojamiento de la Web, que incluye las licencias de los productos lógicos para el soporte de la Web y los recursos para su alojamiento (durante 3 años).

Prórroga: No se contempla la prórroga del contrato.

La FCVRE se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento en caso de no estar conforme con el servicio solicitado.

Plazo de garantía: El plazo de garantía será de 24 meses para las funcionalidades derivadas de la presente contratación, a contar a partir de la fecha de recepción de los trabajos objeto del contrato.



13. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO

La forma de contratación propuesta es la del procedimiento negociado, de tramitación ordinaria, en régimen competitivo (arts. 169-174 del TRLCSP). En este sentido, se deberá consultar al menos a 3 proveedores de servicios y negociar las condiciones del contrato con uno o más de ellos.

Para una mayor transparencia, los documentos de la licitación se publicarán en la página web de la FCVRE en el perfil del contratante, para que todos aquellos proveedores o suministradores capacitados interesados puedan presentar una oferta en el plazo y forma que se señale. Una vez recibidas las ofertas, se seleccionará aquella que sea más ventajosa para FCVRE, de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación establecidos en el expediente.

La adjudicación se notificará a todos los proveedores o suministradores participantes.

14. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las proposiciones para tomar parte en este procedimiento junto con la documentación exigida en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, se presentarán durante el plazo máximo de 15 días naturales, a contar desde su publicación en el perfil del contratante.

La forma de presentación de las ofertas será preferentemente a través de correo electrónico, antes del 3 de octubre de 2014, 18:00h, a la dirección: administracion@delcomval.be (se recomienda usar firma electrónica), mencionando en el asunto la referencia: "Contratación servicios web 10/2014".

En el supuesto de envío por correo postal a la dirección de abajo, el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará a FCVRE la remisión de la oferta mediante correo electrónico ese mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la oferta caso de ser recibida en FCVRE con posterioridad a la finalización del plazo señalado en el anuncio.

Se podrá asimismo entregar una copia en papel a la siguiente dirección:

REF: Web Climate-KIC RIC Valencia

A/A: Maria Ferrara

Fundación Comunidad valenciana – Región Europea

C/ En Bou 11, 46001 - Valencia



15. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las empresas que presenten ofertas deberán incluir los siguientes aspectos:

1. Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 326 a 332 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicho certificado acredita las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2. O en su defecto:

- a. Documento que acredite la personalidad jurídica del empresario (art. 146.1 del RD 3/2011 de 14 de noviembre, por el que aprueba el TRLCSP).

1. Empresarios Españoles

Empresas con personalidad jurídica. La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante las escrituras de constitución y modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicada. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

2. Empresarios extranjeros.

Empresas comunitarias. Podrán presentarse aquellas empresas comunitarias que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate, según lo establecido en el artículo 58 del RD 3/2011 de 14 de noviembre, por el que aprueba el TRLCSP.

Empresas no comunitarias. Las personas jurídicas del Estado no miembros deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa admite a las empresas españolas en la contratación con las Administraciones Públicas. Asimismo, esa empresa deberá tener sucursal en España, con designación de apoderados o representantes, así como inscripción en el Registro Mercantil y cumplir con lo establecido a tal efecto en el art. 55 del RD 3/2011 de 14 de noviembre, por el que aprueba el TRLCSP.



3. Unión de Empresas:

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y representación, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración (artículo 59 del RD 3/2011 de 14 de noviembre, por el que aprueba el TRLCSP).

b. Documentos que acrediten la representación (art. 51 RD 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP).

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente de su D.N.I. o del que en su caso le sustituya notarialmente. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil.

c. Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar conforme a los artículos 60 y 61 del RD 3/2011 de 14 de noviembre, por el que aprueba el TRLCSP (Anexos I y II) y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3. Una relación de los principales servicios o trabajos, similares al objeto de la contratación, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

4. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Tanto la propuesta económica como la técnica deberán estar redactadas en idioma español. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la FCVRE estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una. La infracción de estas normas dará lugar a no admitir a la licitación a ninguna de las propuestas por él suscritas.



16. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

En primer lugar, se calificará si los documentos han sido presentados en tiempo y forma. Posteriormente, si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente y por escrito a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

En este supuesto, las empresas licitadoras a las que se requiera para subsanar los defectos, deberán remitir la documentación solicitada mediante la presentación de la misma, inexcusablemente, por correo electrónico o en papel en la dirección mencionada para el envío de candidaturas. Finalmente, se decidirá sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones recibidas.

17. BAREMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Pluralidad de criterios, artículo 150 del TRLCSP.

Los criterios para la adjudicación del presente contrato, que se detallan en el pliego de condiciones técnicas, sobre un total de 100 puntos, son los siguientes:

- Enfoque Funcional (15%)
- Proyecto técnico (30%)
- Equipo, capacidad y recursos (20%)
- Propuesta económica (20%)
- Valor añadido (15%)

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona mediante la oportuna adjudicación del contrato por el Órgano de Contratación, motivando su decisión. El contrato se adjudicará en el plazo máximo de cinco días desde la fecha final de entrega de solicitudes. La adjudicación del contrato será notificada a los licitantes por escrito mediante correo electrónico facilitado.

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El documento de formalización del contrato se otorgará dentro del plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación de la adjudicación. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la



FCVRE podrá acordar la resolución del mismo, previo el preceptivo trámite de audiencia del interesado.

El contrato tendrá carácter privado, siendo competente el orden jurisdiccional civil para conocer de las controversias que surjan en su interpretación o aplicación.

20. NORMAS REGULADORAS

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado y se regirá por:

- Las cláusulas contenidas en los pliegos
- Las instrucciones de contratación de la FCVRE
- Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la FCVRE que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

21. RÉGIMEN DE PAGOS

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. El precio del contrato será abonado de la siguiente manera:

- 50% en el momento de presentación de la web.
- 50% tras la entrega de la primera validación por parte de la FCVRE.

22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Cualquier modificación del contrato deberá ser aprobada previamente por ambas partes, siempre que se supedite a la concurrencia de circunstancias o acontecimientos que objetivamente considerados justifiquen la necesidad de la modificación y la proporcionalidad de ésta.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85.



- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y el incumplimiento del plazo señalado en la letra c) del apartado 2 del artículo 112.
- e) La demora en el pago por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 216 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- g) Las establecidas expresamente en el contrato.
- h) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley

24. INICIO DE LOS TRABAJOS

La fecha oficial de comienzo de los trabajos será el día siguiente a la formalización del contrato.

25. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Los trabajos que se realicen serán propiedad de FCVRE. El adjudicatario no podrá utilizar para sí o proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de la FCVRE. En todo caso el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Valencia, 18 de septiembre de 2014

Fdo. M^a Victoria Palau Tárrega
DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN
COMUNIDAD VALENCIANA – REGIÓN EUROPEA